ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	**SSC-MC-006-C-2021**
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR:	**NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE.**
FECHA:	**OCTUBRE DE 2021**

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; **EL MUNICIPIO DE CUCUTA A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**, presenta el Estudio Previo para la adelantar la presente convocatoria pública

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del literal B9 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con el orden público, es función de los alcaldes "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Esta específica función, es cumplida en coordinación con las diferentes fuerzas del orden, de acuerdo con las competencias que la constitución y la ley le asigna a cada una de ellas.

Para la ejecución de los planes, programas y proyectos contemplados la Política Integral de seguridad y convivencia ciudadana elaborados conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Policía Judicial a nivel territorial, se requiere garantizar del suministro de combustible para los vehículos oficiales de dichas entidades adscritas al sistema de seguridad en el municipio de Cúcuta.

Es preciso señalar que el precio de la gasolina que se pretende contratar, a la fecha se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones de IVA para los combustibles distribuidos en las zonas de fronteras, en las cuales se encuentran incluida el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas fronterizas y conforme al acto administrativo anteriormente señalado.

Identificada la necesidad por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, es oportuno y conveniente para los intereses del Municipio de San José de Cúcuta, realizar un proceso de selección de Mínima Cuantía para el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas de propiedad la Policía Nacional, Batallón De Servicios Para El Combate No 30 "GUASIMALES" De Ejercito Nacional y Migración Colombia que hacen parte del FONSET.

El Comité de Orden Público, en reunión llevada a cabo el 27 de mayo de 2021, aprobó los proyectos expuestos por las entidades de seguridad, solicitando el suministro de combustible con el fin de satisfacer las necesidades dentro de los objetivos en relación con la problemática identificada en materia de operatividad. Dicho proyecto se encuentra en el plan de desarrollo "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023", línea estratégica, *"4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana."* Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.

Para cumplir con estas funciones y garantizar la seguridad en la localidad el municipio de Cúcuta aporta bienes y servicios a las dos instituciones uniformadas que operan en la ciudad – Policía Nacional, Ejército Nacional y a Migración Colombia – bienes y servicios destinados a elevar la calidad del servicio, facilitar las acciones encaminadas a proteger a la población y las instituciones, en aras de garantizar la paz social. En el caso específico, la Policía Nacional, Ejército Nacional y Migración para su funcionamiento en la localidad que protegen al municipio y su población, sitio al cual el municipio le debe aportar recursos para elevar la calidad en el desempeño de los uniformados, quienes con su labor forman parte de la seguridad y la convivencia ciudadana, garantizándose así la preservación del orden público.

Objetivo del componente

Proteger el derecho a la vida y la integridad física de los habitantes de Cúcuta con un marcado enfoque de género, recalcando el papel de la convivencia pacífica como herramienta de corresponsabilidad, bajo la cual, cada persona residente en Cúcuta, tiene la responsabilidad de cuidado sobre los otros y en especial sobre los integrantes más vulnerables: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Nuestro compromiso es claro: la vida es sagrada, los maltratos y abusos en contra de las mujeres y los menores de edad son especialmente inaceptables. La convivencia pacífica y el respeto por la diferencia es una obligación social colectiva**.**

El Comité de Orden Público del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) del 27 de mayo de 2021, según consta en acta No. 02 de la fecha, aprobó, entre otros, el proyecto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, *"Fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander"* con el código BPIN No. 2021540010009 y el objetivo principal consiste en Fortalecer de capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) del Municipio para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos y dentro de sus componentes encontramos que el Municipio requiere garantizar el Fortalecimiento de proyectos financiados y/o cofinanciados de las instituciones del sector de seguridad (FONSET), e implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta.(*)

Marco Normativo:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

> *"ARTICULO 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*** *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* (Resaltado fuera de texto)
>
> *"ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
>
> *ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

Ley 136 de 1994:

> *"Artículo 91º.-Funciones. (Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012). Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
>
> *B) En relación con el orden público:*
>
> *1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006 y Ley 1421 de 2010 articulo 6.

> *"ARTÍCULO 119. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010). En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.*
>
> PARÁGRAFO ÚNICO. *El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.*
>
> Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. *El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos."*

Decreto 399 de 2011, reglamentario de la Ley 1421 de 2010

> *"Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.*
>
> *"Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*
>
> *Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde."*
>
> *"Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público."*

Acuerdo Municipal 006 del 14 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012 Y SE REGLAMENTA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CUCUTA, FONSET – CUCUTA"

> *ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA y ADMINISTRACIÓN. El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, Fonset-Cúcuta, con carácter de "fondo cuenta", sin personería jurídica, será administrado por el Alcalde Municipal, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Despacho Área Seguridad Ciudadana, o por quien haga sus veces".*

ARTICULO SEGUNDO. REGLAMENTACION DEL FONSET-CUCUTA. El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, Fonset-Cúcuta, con carácter de "fondo cuenta", sin personería jurídica, funcionará como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Municipal, velar porque los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET-Cúcuta se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El Alcalde Municipal deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Policía Judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el Comité Territorial de Orden Público."

Por tal motivo la Secretaria de Seguridad Ciudadana requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía para cumplir los objetivos, propuestos en el Plan de Desarrollo en los programas 4: Entornos protectores para un Territorio en Paz Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social y proveer el suministro de combustible a las entidades vinculadas al sistema de Seguridad en el Municipio de Cúcuta.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias delineadas, resulta procedente y oportuno para el municipio adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA** con el que busca la contratación de la persona natural o jurídica que se encargue del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Teniendo en cuenta que los vehículos y motocicletas señalados en las especificaciones técnicas de la invitación publica constituyen un valiosa herramienta de trabajo que se utilizara para fortalecer las capacidades de la fuerza pública y de los organismos de seguridad del municipio de Cúcuta, la falta de combustible no permitiría el buen desempeño de sus capacidades de la de la Policía Nacional, Ejecito Nacional y Migración Colombia, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de las Entidades y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

" SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**"**

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la secretaria de seguridad ciudadana, se requiere que el objeto de esta esté acorde a las siguientes condiciones:

Parte automotor al cual se le necesita suministrar:

PARQUE AUTOMOTOR DE MIGRACIÓN REGIONAL ORIENTE – CÚCUTA

La Regional Oriente – Cúcuta, en la actualidad cuenta en su parque automotor con catorce (14) Vehículos y dos (02) motocicletas, es de anotar que el suministro de combustible "Gasolina" se requiere para los vehículos enlistados a continuación:

PATRULLAS FRONTERIZAS: SIETE (07)

ITEM	VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	Camioneta NISSAN FRONTIER	ABU-826	GASOLINA
2	Camioneta NISSAN FRONTIER	ABU-827	GASOLINA
3	Camioneta NISSAN FRONTIER	ABU-829	GASOLINA
4	Camioneta TOYOTA HILUX	CES-898	GASOLINA
5	Camioneta TOYOTA HILUX	OJX-182	GASOLINA
6	Camioneta TOYOTA HILUX	GCW-734	GASOLINA
7	Camioneta TOYOTA FORTUNER	KGF-365	GASOLINA

UNIDAD MOVIL: UNA (1)

ITEM	VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	Unidad móvil CITROEN JUMPER capacidad 10 pasajeros	EAQ-053	GASOLINA

VEHÍCULOS SIN LOGOS: SEIS (6)

ITEM	VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	Camioneta Blindada TOYOTA PRADO	HCD-759	GASOLINA
2	Camioneta CHEVROLET GRAN VITARA	ZIN-000	GASOLINA
3	Camioneta MAZDA BT-50	OZH-946	GASOLINA
4	Camioneta MITSUBISHI L-200	EAQ-063	GASOLINA
5	Camioneta VANS HYUNDAI H-1	DIW-695	GASOLINA
6	Automóvil CHEVROLT AVEO EMOTION	AUU-961	GASOLINA

MOTOCICLETAS: DOS (2)

ITEM	VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	Motocicleta YAMAHA YBR-125	QBE-62B	GASOLINA
2	Motocicleta YAMAHA KRIPTON	QBE-68B	GASOLINA

PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE ASPC No. 30 MIGRACIÓN REGIONAL ORIENTE – CÚCUTA

En cuanto al vehículos del Ejercito Nacional Batallón de ASPC No. 30 "GUASIMALES", se requiere combustible "Gasolina y Diésel" para los siguientes vehículos:

N°	TIPO DE VEHICULO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	CAMION FTR	UAR600	ACPM
2	CAMION NPR	VNC163	ACPM
3	CAMION NPR	VNC169	ACPM
4	CAMION NPR	NNF542	ACPM
5	CAMION NPR	XYK036	ACPM

PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC) – CÚCUTA

En cuanto a los vehículos de la policía Metropolitana de Cúcuta, se requiere combustible "Gasolina y Diésel" para los siguientes vehículos:

N°	SIGLA	PLACA	TIPO	COMBUSTIBLE
1	56-0248.	QRN48B	MOTO	GASOLINA
2	56-0417.	JQL11C	MOTO	GASOLINA
3	56-0445.	XYI01	MOTO	GASOLINA
4	56-0537.	SPZ06B	MOTO	GASOLINA
5	56-0551.	XYN11	MOTO	GASOLINA
6	56-0556.	XYN16	MOTO	GASOLINA
7	56-0559.	XYN19	MOTO	GASOLINA
8	56-0587.	XYL09	MOTO	GASOLINA
9	56-0630.	XYN06	MOTO	GASOLINA
10	56-0633.	XYN26	MOTO	GASOLINA
11	56-0634.	XYN27	MOTO	GASOLINA
12	56-0657.	XYJ52	MOTO	GASOLINA
13	56-0661.	XYJ30	MOTO	GASOLINA
14	56-0665.	XYJ42	MOTO	GASOLINA
15	56-0671.	XYJ29	MOTO	GASOLINA
16	56-0747.	ZTF62C	MOTO	GASOLINA
17	56-0753.	ZTF70C	MOTO	GASOLINA
18	56-0758.	ZTF75C	MOTO	GASOLINA
19	56-0764.	XYL45	MOTO	GASOLINA
20	56-0765.	XYL46	MOTO	GASOLINA
21	56-0767.	XYK99	MOTO	GASOLINA
22	56-0768.	XYK87	MOTO	GASOLINA
23	56-0769.	XYK93	MOTO	GASOLINA
24	56-0770.	XYK85	MOTO	GASOLINA
25	56-0771.	XYK94	MOTO	GASOLINA
26	56-0772.	XYK96	MOTO	GASOLINA
27	56-0773.	XYK97	MOTO	GASOLINA
28	56-0774.	XYK82	MOTO	GASOLINA
29	56-0775.	XYK88	MOTO	GASOLINA

	30	56-0777.	XYK72	MOTO	GASOLINA
	31	56-0780.	XYK91	MOTO	GASOLINA
	32	56-0781.	XYK92	MOTO	GASOLINA
	33	56-0782.	XYK75	MOTO	GASOLINA
	34	56-0783.	XYK78	MOTO	GASOLINA
	35	56-0785.	XYK83	MOTO	GASOLINA
	36	56-0787.	XYK81	MOTO	GASOLINA
	37	56-0788.	XYK80	MOTO	GASOLINA
	38	56-0789.	XYK86	MOTO	GASOLINA
	39	56-0792.	XYK73	MOTO	GASOLINA
	40	56-0803.		MOTO	GASOLINA
	41	56-0808.		MOTO	GASOLINA
	42	56-0834.	RSE71D	MOTO	GASOLINA
	43	56-0842.	RSE79D	MOTO	GASOLINA
	44	56-0848.	RSE85D	MOTO	GASOLINA
	45	56-0856.	RSE93D	MOTO	GASOLINA
	46	56-0860.	RSE97D	MOTO	GASOLINA
	47	56-0873.	RSF11D	MOTO	GASOLINA
	48	56-0881.	RSF19D	MOTO	GASOLINA
	49	56-0907.	NHS45C	MOTO	GASOLINA
	50	56-0915.	NHL75C	MOTO	GASOLINA
	51	56-0943.	RRV34D	MOTO	GASOLINA
	52	56-0944.	RRV88D	MOTO	GASOLINA
	53	56-0955.	XYL85	MOTO	GASOLINA
	54	56-0958.	XYL88	MOTO	GASOLINA
	55	56-0959.	XYL89	MOTO	GASOLINA
	56	56-1019.	RTM48D	MOTO	GASOLINA
	57	56-1021.	RTM50D	MOTO	GASOLINA
	58	56-1084.	RUT61D	MOTO	GASOLINA
	59	56-1085.	RUT60D	MOTO	GASOLINA
	60	56-1128.	RUS93D	MOTO	GASOLINA
	61	56-1130.	RUS95D	MOTO	GASOLINA
	62	56-1133.	RUS98D	MOTO	GASOLINA
	63	56-1155.	RUW21D	MOTO	GASOLINA
	64	56-1167.	RUW33D	MOTO	GASOLINA
	65	56-1169.	RUW35D	MOTO	GASOLINA
	66	56-1173.	RUW39D	MOTO	GASOLINA
	67	56-1182.	QYC54E	MOTO	GASOLINA
	68	56-1185.	QYC59E	MOTO	GASOLINA
	69	56-1189.	QYA85E	MOTO	GASOLINA
	70	56-1190.	QYA86E	MOTO	GASOLINA
	71	56-1191.	QYB11E	MOTO	GASOLINA
	72	56-1192.	QYB12E	MOTO	GASOLINA
	73	56-1233.	MZT48E	MOTO	GASOLINA

74	56-1282.	NDO31B	MOTO	GASOLINA
75	56-1299.	XYQ22	MOTO	GASOLINA
76	56-1300.	XYQ21	MOTO	GASOLINA
77	56-1358.	NNX83F	MOTO	GASOLINA
78	56-1361.	NNX80F	MOTO	GASOLINA
79	56-1365.	KGY09F	MOTO	GASOLINA
80	56-1366.	KGY10F	MOTO	GASOLINA
81	56-1435.	UZW10E	MOTO	GASOLINA
82	56-1436.	UZW11E	MOTO	GASOLINA
83	56-1438.	OIY03F	MOTO	GASOLINA
84	56-1439.	OIY04F	MOTO	GASOLINA
85	56-1440.	OIY05F	MOTO	GASOLINA
86	56-1441.	OIY07F	MOTO	GASOLINA
87	56-1442.	OIY06F	MOTO	GASOLINA
88	56-1443.	OIY08F	MOTO	GASOLINA
89	56-1444.	OIY09F	MOTO	GASOLINA

No.	VEHICULOS	PLACA	TIPO
1	56-0059.	SMK542	CAMION ESTACAS
2	56-0060.	SMK544	CAMION ESTACAS
3	56-0213.	VZR804	GRUA CAMA BAJA
4	56-0216.	CQY564	BUSETA
5	56-0218.	CES533	CAMION ESTACAS
6	56-0220.	CES537	CAMION ESTACAS
7	56-0290.	DDB533	BUSETA
8	56-0291.	DDB564	MICROBUS
9	56-0313.	KGG231	BUSETA
10	56-0314.	KGG244	BUSETA
11	56-0315.	KGG240	BUSETA
12	56-0316.	KGG247	BUSETA
13	56-0399.	EJK375	CAMION ESTACAS
14	56-0400.	EJK364	CAMION ESTACAS
15	56-0401.	EJK380	CAMION ESTACAS
16	56-0519.	RFW067	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
17	56-0525.	SLE000	CAMION ESTACAS
18	56-0527.	VBJ681	CAMION ESTACAS
19	56-0742.	EAK138	LABORATORIO MOVIL
20	56-0945.	EAK087	MICROBUS
21	56-0946.	EAK170	BUS
22	56-1028.	FDV059	BUS
23	56-1031.	FHQ045	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
24	56-1040.		CAMION ESTACAS
25	56-1041.	FHR006	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
26	56-1042.	FHR007	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE

27	56-1074.	FHX039	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
28	56-1075.	FHX040	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
29	56-1077.	FHX042	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
30	56-1078.	FHX043	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
31	56-1079.	EAQ179	CAI MOVIL
32	56-1080.	EAQ185	CAI MOVIL
33	56-1081.	EAQ177	CAI MOVIL
34	56-1083.	EAQ181	CAI MOVIL
35	56-1089.	GAY045	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
36	56-1093.	FIK044	PANEL
37	56-1095.	FIK048	PANEL
38	56-1176.	EAK119	BUS
39	56-1177.	FHX098	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
40	56-1198.	OLO072	PANEL
41	56-1216.	FIL032	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
42	56-1217.	FIL031	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
43	56-1218.	FIL020	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
44	56-1219.	FIL030	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
45	56-1221.	CES578	BUSETA
46	56-1222.	BWY153	CAMION ESTACAS
47	56-1223.	UUB690	CAMION ESTACAS
48	56-1224.	DIN684	CAMIONETA
49	56-1226.	OUC450	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
50	56-1228.	OLO097	PANEL
51	56-1229.	OLO098	PANEL
52	56-1230.	OLO099	PANEL
53	56-1237.	KGG001	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
54	56-1243.	CES521	CAMION ESTACAS
55	56-1245.		TANQUETA LANZA AGUA
56	56-1246.	OUC392	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
57	56-1249.	UZQ115	CAMION ESTACAS
58	56-1274.	BVM060	CAMION ESTACAS
59	56-1276.	UGO180	CAMION ESTACAS
60	56-1277.		TANQUETA TRANSP. PERSONAL
61	56-1283.	XGE008	CAMION ESTACAS
62	56-1284.	ZJN198	PANEL
63	56-1287.	HCI330	CAMIONETA
64	56-1293.	HCI293	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
65	56-1296.	OLN959	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
66	56-1297.	FIL053	PANEL
67	56-1311.	GZZ158	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
68	56-1312.	JKX800	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
69	56-1320.	GKM728	PANEL
70	56-1323.	FWY140	CAMION ESTACAS

71	56-1324.	FWY082	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
72	56-1334.	ODR890	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
73	56-1357.		TANQUETA LANZA AGUA
74	56-1364.		TANQUETA LANZA AGUA
75	56-1367.	FWY190	CAMION ESTACAS
76	56-1383.	JTS950	BUS

El Combustible para suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, garantizándose el suministro del mismo de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y Minambiente.

PROPIEDADES	METODOS	UNIDADES	ESPECIFICACION		CUMPLE	
	ASTM		MINIMO	MAXIMO	SI	NO
OCTANAJE, como índice nitidetonante (1)	D 2699 y D 2700		81			
PRESION DE VAPOR REID (RVP), a 37.8° C.	D 323 (2)	KPa		58		
INDICE DE CIERRE DE VAPOR (ICV)	(3)	KPa		98		
AROMATICOS	D 5580 (4)	mL /100 mL		20		
BENCENO	D 5580 (5)	mL / 100 mL		1		
AZUFRE TOTAL	D 4294 (6)	g/ 100g		0.10		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			1		
CONTENIDO DE GOMAS	D 381	mL/ 100 mL		5		
ESTABILIDAD A LA OXIDACION	D 525	minutos				
GRAVEDAD API	D 4052 (7)	°API	Reportar			
CONTENIDO DE PLOMO	D 3237 (8)	g/L		0.013		
ADITIVOS DETERG- DISPERSANTES	(9)					
DESTILACIONES	D (86)					
10% Volumen evaporado		C° (°F)	70 (158)			
50% Volumen evaporado		C° (°F)	77 (170)	121 (250)		
90% Volumen evaporado		C° (°F)		190 (374)		
Punto final de ebullición		C° (°F)		225 (437)		

COMBUSTIBLE DIESEL – ACPM: EL diésel es más difícil de atomizar y por lo tanto de quemar. Esta es la principal razón por la cual el diésel tiende a generar más humo (partículas de carbón o combustible parcialmente quemado).

Requiere mayor cantidad de oxígeno para que la mezcla sea eficiente y la combustión resulte lo más completa posible. Tiene mayor densidad energética que la gasolina y por lo tanto puede desarrollar mayor potencia en los motores. Por esto es más apetecido para máquinas de trabajo pesado.

CLASE: COMBUSTIBLE AUTOMOTOR E INDUSTRIAL			GRADO: Grado No. 4		cumple	
REFERENCIA: ASTM 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)					SI	NO
PROPIEDADES	METODOS	UNIDADES	ESPECIFICACION			
	ASTM		MINIMO	MAXIMO		
AZUFRE TOTAL	D 4294	g/ 100g		0.45		
AROMATICOS	D 5186	mL/ 100 mL	45			
ÍNDICE DE CETANO	D 4737 (2)			2		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			2		
COLOR ASTM	D 1500			3		
MICRO CARBON RESIDUAL (10% FONDOS)	D 4530 (3)	g/ 100g		0.2		
VISCOSIDAD A 40° C.	D 445	Mm2/s	1.9	5		
DESTILACION	86					
Punto inicial de ebullición		°C	Reportar			
Temperatura 50% volumen recobrado		°C		300		
Temperatura 50% volumen recobrado				360		
Punto final de ebullición		°C		390		
AGUA Y SEDIMENTO	D 1795	mL/ 100 mL		0.05		
PUNTO DE FLUIDEZ	D 5949 (5)	C		4		
PUNTO DE INFLAMACION	D 93	°C				
CENIZAS	D 482	g/ 100g		0.01		

Precios Año 2021

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 1 de septiembre

Precios Año 2021 Precios vigentes SEPTIEMBRE 2021

Precios de Combustibles Año 2021

Precios de referencia por ciudades	Gasolina ($)	Diésel ($)
Bogotá	8.991	8.802
Medellín	8.934	8.810
Cali	9.029	8.914
Barranquilla	8.686	8.522
Cartagena	8.647	8.491
Montería	8.897	8.741
Bucaramanga	8.752	8.582
Villavicencio	9.091	8.902
Pereira	8.976	8.862
Manizales	8.984	8.852
Ibagué	8.943	8.791
Pasto	7.542	7.947
Cúcuta	7.261	6.778

PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó estudio de precios establecidos por Ministerio de Minas y Energía, para el suministro, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Estableciendo como *PRECIO TECHO $8.671 POR GALÓN DE GASOLINA y $8.538 POR GALÓN DE ACPM*, que fueron determinados como el promedio a nivel nacional.

Se debe tener en cuenta que el precio unitario es el solicitado en el mercado del suministro, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
151015	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORRUSIVOS.	COMBUSTIBLE	

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen,

modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de un contrato de **SUMINISTRO**.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se hizo teniendo en cuenta los presupuestos y proyectos aprobados en el acta de comité de seguridad No. 02 de mayo de 2021, el cual se acordó en **$90.800.000** de acuerdo a las necesidades requeridas por el ejército nacional.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) MCTE**, incluido IVA, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000 1931 del 17 de junio de 2021 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cúcuta, a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, de la siguiente manera:

En pagos mensuales de acuerdo a lo facturado, al vencimiento del plazo del contrato y cumplimiento de las obligaciones por el contratista, para lo cual deberá presentar: **a)** la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, **b)** certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor y **c)** los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme

con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

2.7 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

Para efectos de Cumplimiento del Contrato, objeto de la invitación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes actividades:

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible a los vehículos del Municipio, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas mínimas de octanaje, disposición, seguridad, precio, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.
- Garantizar que el combustible suministrado es del país o en su defecto que sea introducido legalmente al país, cumpliendo todos los requisitos legales, para lo cual garantizará la indemnidad del Municipio por este concepto.
- Cada entidad de seguridad dará, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear.
- Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, hora y día de la solicitud y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Prestar las garantías exigidas por el Municipio de San José de Cúcuta.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y atrasos.

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Cumplir con las actividades descritas en el contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Presentación de un informe en el cual se especifique los servicios prestados propios del objeto del contrato.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario de Seguridad Ciudadana o por quien este designe.
El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento, requisito previo para poder efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.
Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (**ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual documento anexo al presente proceso:
Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado del suministro, el cual es a todo costo, no incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.1. SOPORTES PESUPUESTALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el

"**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Para la cancelación del Compromiso que adquiera el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001931	17 DE JUNIO	90.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAS EN JUSTICIA Y DERECHO		
VIGENCIA	2021		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Seguridad Ciudadana - Debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se seleccionará y aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
En caso de empate, se seleccionará la propuesta presentada primero en el tiempo.

REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.1 REQUISITOS HABILITADORES DE ÍNDOLE JURÍDICO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato CARTA DE PRESENTACIÓN. Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrita por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las

relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

Además, deberá tener establecimiento comercial en el Área Metropolitana de Cúcuta, donde será prestado el suministro de combustible.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Deberá estar clasificado e inscrito en la Actividad Económica:
CODIGO CIIU: 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de a respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.
En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta.

5.4 CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal , según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

5.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.6 COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

El Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Alcaldía de San José de Cúcuta es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.8 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS

El proponente representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida y formato único de bienes y rentas, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

5.9 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

5.10 FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la Actividad Económica del Código CIIU: 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

5.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL (Ley 1801 del 29 de julio de 2018)

Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

5.12 PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita enoriginal por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

5.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de
la C.N.).

5.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el formato que corresponde al compromiso anticorrupción.

5.15 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El PROPONENTE deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por Ministerio de Minas y Energía, en la que se constate que están autorizados para el Suministro de Combustible.

5.16 COPIA DEL ACTO ADMINISTATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LES ASIGNA EL CUPO DE COMBUSTIBLE

El PROPONENTE deberá presentar copia del acto administrativo mediante el cual se le asigna cupo de combustible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 41434 de 30 de diciembre de 2015 expedida por la Unidad de Planeación Minero-Energética (exento de IVA para zonas de fronteras)

5.17 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

La verificación de este factor habilitante se realizará exclusivamente, en relación con EL PROPONENTE CON EL PRECIO MAS BAJO, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.20 ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

El requisito habilitador experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 1° del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Para demostrar Experiencia Específica para el objeto a contratar los interesados deberán acreditar experiencia, solo con la matricula del establecimiento en cámara de comercio antes del año 2020

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la con la matricula del establecimiento en cámara de comercio antes del año 2020, que se allegué por cada uno de sus miembros.

La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:
Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir

- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	CONFORME A LO SEÑALADO EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082, SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA ESTA PÓLIZA PARA QUE CUBRA LA PROTECCIÓN DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS POR EL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES • **ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA Y EL CONTRATISTA.** • **BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA Y LOS TERCEROS AFECTADOS.** • **VALOR ASEGURADO.** 200 S.M.L.V • **DEDUCIBLE ADMITIDO-** EL DEDUCIBLE CONTRATADO NO PODRÁ CONTRADECIR LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.	POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo al "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla en su página 9 que las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ
Secretario Seguridad Ciudadana

Luis Orlando Rodriguez Gomez
Estructurador Jurídico

Monica Vasquez Correa
Estructurador Jurídico

Keila López Díaz
Keila López Díaz – ESTRUCTURADOR FINANCIERO
Profesional contratado

Proyectó: Carolina Flórez Gavilan
Apoyo de Proyectos